

Asamblea

del Atlántico



ORDENANZA N° 000233

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos, comprometer vigencias futuras, suscribir contratos para la ejecución del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

FEDERICO UGROS FERNANDEZ
Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	septiembre	18	de	2014
Segundo Debate:	septiembre	24	de	2014
Tercer Debate:	septiembre	25	de	2014

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000233 del 25 de septiembre de 2014.

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELL
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA N° 0000233

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos, comprometer vigencias futuras, suscribir contratos para la ejecución del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

FEDERICO UGROS FERNANDEZ
Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	septiembre	18	de	2014
Segundo Debate:	septiembre	24	de	2014
Tercer Debate:	septiembre	25	de	2014

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000233 del 25 de septiembre de 2014.

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, 24 de septiembre de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍASTERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍASTERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

1. ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, estructuró su PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015 Atlántico más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental, el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 000138 de 2012.

La ordenanza en cuestión en su artículo 1, establece:

Artículo 5. COMPONENTE PROGRAMATICO

1. RETOS CUATRIENIO

1.3 RETO 3: ATLANTICO MÁS PRODUCTIVO

1.3.1 Objetivo del Reto 3: Posicionar el Departamento del Atlántico en el concierto global.

1.3.2 Objetivos Estratégicos: ... Optimizar la infraestructura para el transporte.

1.3.3 Estrategias: ...Se promoverá la formulación y ejecución de proyectos de impacto regional...

1.3.4 Programas Estratégicos y Subprogramas

Programa ATLANTICO MAS CONECTADO: Mejoramiento de la conectividad y la movilidad en el Departamento.

Los objetivos propuestos en el marco de este programa son: "Mejorar la conectividad de la red vial primaria"; "Mejorar la conectividad interna entre las cabeceras municipales y de éstas con las rutas nacionales"; "mejorar la infraestructura vial para la productividad en las veredas y corregimientos"...

1.3.5 Metas de Resultado: ...Alcanzar una densidad vial de la red primaria en 0.29; Alcanzar una densidad vial de la red secundaria en 0.24; Alcanzar una densidad vial de la red terciaria en 0.05...

1.3.6 Metas de Producto:

- Gestionar el mejoramiento y/o mantenimiento de 119.3 km de la Red Vial Terciaria.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

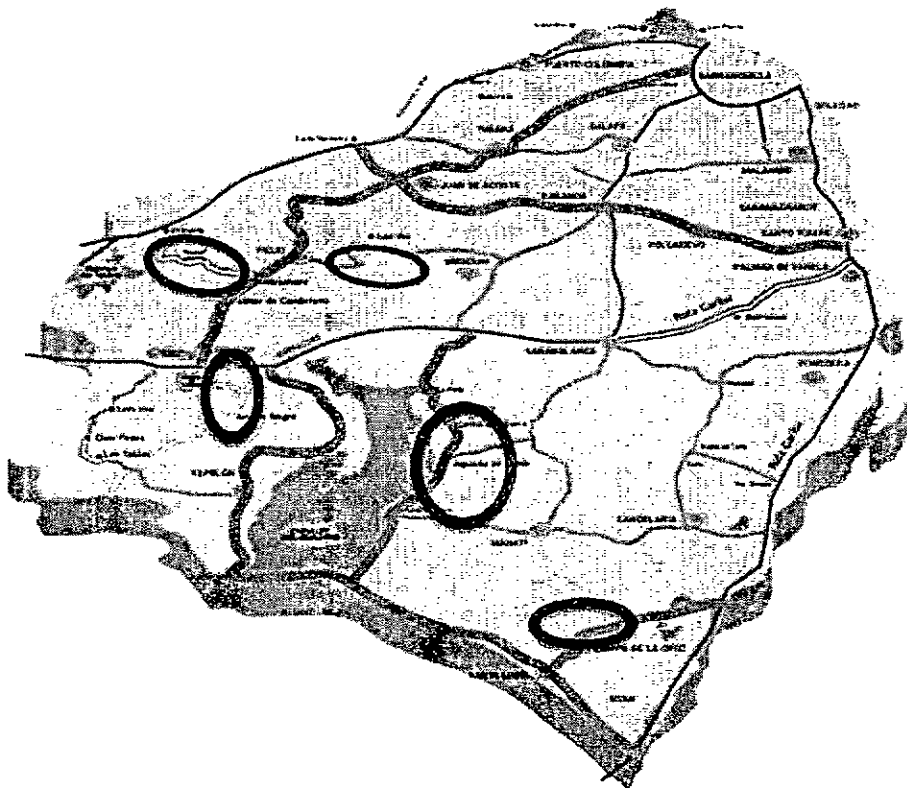
Es importante que el Departamento del Atlántico disponga de una red vial terciaria en buen estado, para lograr la conectividad entre los municipios, los corregimientos y municipios con las carreteras secundarias y las nacionales conocidas como la Oriental, Cordialidad y Autopista al Mar, todas ellas confluyendo al distrito de Barranquilla en el que se concentra la actividad comercial e industrial del Departamento, para así lograr comercializar los productos provenientes de estos sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros.

Las vías terciarias y caminos de penetración hacia las diferentes parcelaciones productivas, se encuentran en muy malas condiciones, ocasionando una gran dificultad en la comercialización de los productos en razón de la imposibilidad de su traslado a los centros de acopio del Departamento. Este impedimento se acentúa especialmente en la época de invierno, debido a la falta de obras de drenaje, nivelación de la rasante y reposición del material de afirmado en la mayoría de esos caminos.

Las limitaciones económicas de las alcaldías municipales para adecuar estas vías, han mantenido históricamente desintegrados físicamente los territorios de la mayor parte de los municipios del Atlántico, situación que repercute no solo en el aspecto económico, sino también en el social, al verse limitadas las posibilidades de la población rural de trasladarse hacia las cabeceras municipales para recibir los servicios educativos y de salud.

Es por eso que el Departamento ha desarrollado proyectos de recuperación de la agricultura y ganadería en las zonas rurales del departamento, para más de de 1.000 familias, de la misma forma se ha invertido en más de 50 proyectos electrificación rural, en repoblamiento bovino se suministraron 5.000 vacas preñadas acompañado con la implementación de un sistema silvopastoril, adecuación de tierras, recuperación sistemas de drenaje y formación mujeres.

Las vías que se priorizan a través de la presente solicitud son: Aguas Vivas – Villa Lata, Hibácharo – El Cerrito, Cordialidad – Arroyo Negro, La Peña – Aguada de Pablo y Santa Lucía – Suán (La Isla)



3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Ley 152 de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

- ✓ Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ordenanza No. 000138 de 2012
- ✓ Plan de Desarrollo 2012 – 2015. ATLANTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL.
- ✓ LEY 1450 de 2010 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014" PROSPERIDAD PARA TODOS

Artículo 2°. PARTE INTEGRANTE DE ESTA LEY Apruébese como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo e incorpórese como anexo de la presente ley, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 Prosperidad para Todos"

El documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos", establece en su capítulo III CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD, literal C. LOCOMOTORAS PARA EL CRECIMIENTO Y GENERACION DE EMPLEO, numeral 3. Infraestructura de Transporte, establece en algunos de sus apartes:

El sistema de carreteras, presenta diferentes debilidades, por un lado su orientación, históricamente en sentido longitudinal, significa una débil articulación de la red y un bajo nivel de intervención de vías estratégicas en sentido transversal, limitando la competitividad y la accesibilidad de las regiones a la red troncal.

De igual manera, y a pesar de los esfuerzos realizados por desarrollar esquemas de mantenimiento de la red vial existente, hoy en día menos del 50% se encuentra en buen estado, con los consecuentes costos que esto conlleva, tanto para el Estado como para los usuarios.

Lo anterior lleva a pensar que, pese a las múltiples reformas institucionales y de los recursos destinados al sector, especialmente en los últimos años, el país aún está rezagado en materia de infraestructura. Los indicadores de calidad, calculados por el Foro Económico Mundial (FEM) para 133 países, presentan a Colombia en el puesto 79 con una calificación inferior a la de países como Chile, Uruguay y Brasil, y superando a algunos países de la región como son Ecuador (96), Venezuela (108), Perú (88), Bolivia (100) y Paraguay (125). Aunque entre 2006 y 2010 se mejoraron 4.724 km de la red vial nacional entre el INCO y el INVÍAS (SIGOB, 2010), y que entre 2002 y 2009 de acuerdo con la Cámara Colombia de la Infraestructura, la extensión de las dobles calzadas pasó de 52 km a 726 km, el país aún cuenta con bajos niveles de modernización de infraestructura vial.

Adicional a esto, las implicaciones del cambio climático sobre la infraestructura de transporte, exigen necesariamente un nuevo desarrollo de estrategias de alto impacto para atender de manera inmediata las emergencias y la solución definitiva de los puntos en los cuales recurrentemente la red vial se ve afectada por fenómenos como crecientes, derrumbes, flujos de lodos, movimiento en masa o inundaciones.

Aunque, en principio, el primer objetivo es restablecer las condiciones de tránsito en la vía, el objetivo final deberá ser acometer acciones para mitigar a mediano y largo plazo los riesgos recurrentes en puntos críticos del territorio y redes modales. Por ello se hará necesario realizar estudios que permitan identificar las soluciones técnicas como primera fase para las soluciones definitivas.

En las vías terciarias, que en general tienen menores especificaciones y recursos de mantenimiento limitados, se hace necesario invertir en el manejo de las aguas superficiales, obras como cunetas, descoles o alcantarillas, deberán priorizarse en conjunto con obras de estabilización como muros de gaviones, trinchos o cortacorrientes. En cualquier caso, el objetivo de conectividad que tiene la red terciaria al unir los espacios rurales y los desarrollos urbanos, debe ser la razón fundamental para mantener la operatividad en dichas vías.

Fenómenos como la ola invernal (2010) requieren de un esfuerzo por parte del Gobierno nacional en la elaboración de los estudios necesarios para la priorización de proyectos y estrategias para la obtención de recursos de la nación como por ejemplo: el cobro transitorio de impuestos, el acceso a recursos del Fondo Nacional de Regalías y recursos de crédito o venta de activos.

Con respecto a la relación clima-sector, se prevé que una nueva ola invernal dificulte la planificación y la operación de la logística —especialmente en los modos aéreo, fluvial y terrestre—; los cambios extremos en el régimen de precipitaciones, podrían afectar especialmente al transporte terrestre, aumentando la accidentalidad, congestión y degradación de la infraestructura —incluyendo el aumento del aporte de sedimentos a los ríos y canales navegables—.

En contraste, la disminución de las precipitaciones podría perjudicar principalmente al transporte fluvial, al disponer de un menor calado en los puertos y al dificultar su

navegabilidad. El aumento de la temperatura por su parte, generaría el abatimiento acelerado del nivel freático, lo que podría afectar la malla vial, debido a posibles hundimientos. Por último, el aumento del nivel del mar podría agudizar los procesos erosivos o incluso generar dificultades en los canales de acceso a los diferentes puertos. Finalmente, para que exista un verdadero cambio en la situación presentada, se debe conformar un conjunto de instituciones robustas técnicamente independientes y nuevos marcos de financiamiento que recojan las lecciones aprendidas para la construcción exitosa, mantenimiento, operación y conservación de infraestructura plenamente integrada con la prestación del servicio al usuario.

Artículo 91°. CAMINOS PARA LA PROSPERIDAD. El Gobierno Nacional ejecutará el Programa "Camino para la Prosperidad" para el mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria.

- ✓ Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.
- ✓ Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte - establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 80 de 1993. Artículo 2, las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con
- ✓ el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal establece en su artículo 12 las vigencias futuras ordinarias, y encontramos que se reúnen los requisitos legales para su asunción. En el presente caso el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo determinado en el Comité de Hacienda Departamental.

Las vigencias futuras son una operación de gasto y no de ingresos a diferencia de la operación de crédito público, de suerte que dichas apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

Que el presente proyecto esta ajustado a lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, que establece:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
 - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos

8
9

los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo"

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA
PONENTE

ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos, comprometer vigencias futuras, suscribir contratos para la ejecución del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

Barranquilla, 24 de septiembre de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

1. ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, estructuró su PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015 Atlántico más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental, el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 000138 de 2012.

La ordenanza en cuestión en su artículo 1, establece:

Artículo 5. COMPONENTE PROGRAMATICO

1. RETOS CUATRIENIO

1.3 RETO 3: ATLANTICO MÁS PRODUCTIVO

1.3.1 Objetivo del Reto 3: Posicionar el Departamento del Atlántico en el concierto global.

1.3.2 Objetivos Estratégicos: ... Optimizar la infraestructura para el transporte.

1.3.3 Estrategias: ... Se promoverá la formulación y ejecución de proyectos de impacto regional...

1.3.4 Programas Estratégicos y Subprogramas

Programa ATLANTICO MAS CONECTADO: Mejoramiento de la conectividad y la movilidad en el Departamento.

Los objetivos propuestos en el marco de este programa son: "Mejorar la conectividad de la red vial primaria"; "Mejorar la conectividad interna entre las cabeceras municipales y de éstas con las rutas nacionales"; "mejorar la infraestructura vial para la productividad en las veredas y corregimientos"...

5
47

1.3.5 Metas de Resultado: ...Alcanzar una densidad vial de la red primaria en 0.29; Alcanzar una densidad vial de la red secundaria en 0.24; Alcanzar una densidad vial de la red terciaria en 0.05...

1.3.6 Metas de Producto:

- Gestionar el mejoramiento y/o mantenimiento de 119.3 km de la Red Vial Terciaria.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Es importante que el Departamento del Atlántico disponga de una red vial terciaria en buen estado, para lograr la conectividad entre los municipios, los corregimientos y municipios con las carreteras secundarias y las nacionales conocidas como la Oriental, Cordialidad y Autopista al Mar, todas ellas confluyendo al distrito de Barranquilla en el que se concentra la actividad comercial e industrial del Departamento, para así lograr comercializar los productos provenientes de estos sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros.

Las vías terciarias y caminos de penetración hacia las diferentes parcelaciones productivas, se encuentran en muy malas condiciones, ocasionando una gran dificultad en la comercialización de los productos en razón de la imposibilidad de su traslado a los centros de acopio del Departamento. Este impedimento se acentúa especialmente en la época de invierno, debido a la falta de obras de drenaje, nivelación de la rasante y reposición del material de afirmado en la mayoría de esos caminos.

Las limitaciones económicas de las alcaldías municipales para adecuar estas vías, han mantenido históricamente desintegrados físicamente los territorios de la mayor parte de los municipios del Atlántico, situación que repercute no solo en el aspecto económico, sino también en el social, al verse limitadas las posibilidades de la población rural de trasladarse hacia las cabeceras municipales para recibir los servicios educativos y de salud.

Es por eso que el Departamento ha desarrollado proyectos de recuperación de la agricultura y ganadería en las zonas rurales del departamento, para más de de 1.000 familias, de la misma forma se ha invertido en más de 50 proyectos electrificación rural, en repoblamiento bovino se suministraron 5.000 vacas preñadas acompañado con la implementación de un sistema silvopastoril, adecuación de tierras, recuperación sistemas de drenaje y formación mujeres.

Las vías que se priorizan a través de la presente solicitud son: Aguas Vivas – Villa Lata, Hibácharo – El Cerrito, Cordialidad – Arroyo Negro, La Peña – Aguada de Pablo y Santa Lucía – Suán (La Isla)



Ley 152 de 1994 –Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

- Artículo 2°. PARTE INTEGRANTE DE ESTA LEY Apruébese como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo e incorpórese como anexo de la presente ley, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 Prosperidad para Todos"*

El documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos", establece en su capítulo III CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD, literal C. LOCOMOTORAS PARA EL CRECIMIENTO Y GENERACION DE EMPLEO, numeral 3. Infraestructura de Transporte, establece en algunos de sus apartes:

El sistema de carreteras, presenta diferentes debilidades, por un lado su orientación, históricamente en sentido longitudinal, significa una débil articulación de la red y un bajo nivel de intervención de vías estratégicas en sentido transversal, limitando la competitividad y la accesibilidad de las regiones a la red troncal.

De igual manera, y a pesar de los esfuerzos realizados por desarrollar esquemas de mantenimiento de la red vial existente, hoy en día menos del 50% se encuentra en buen estado, con los consecuentes costos que esto conlleva, tanto para el Estado como para los usuarios.

Lo anterior lleva a pensar que, pese a las múltiples reformas institucionales y de los recursos destinados al sector, especialmente en los últimos años, el país aún está rezagado en materia de infraestructura. Los indicadores de calidad, calculados por el Foro Económico Mundial (FEM) para 133 países, presentan a Colombia en el puesto 79 con una calificación inferior a la de países como Chile, Uruguay y Brasil, y superando a algunos países de la región como son Ecuador (96), Venezuela (108), Perú (88), Bolivia (100) y Paraguay (125). Aunque entre 2006 y 2010 se mejoraron 4.724 km de la red vial nacional entre el INCO y el INVÍAS (SIGOB, 2010), y que entre 2002 y 2009 de acuerdo con la Cámara Colombia de la Infraestructura, la extensión de las dobles calzadas pasó de 52 km a 726 km, el país aún cuenta con bajos niveles de modernización de infraestructura vial.

Adicional a esto, las implicaciones del cambio climático sobre la infraestructura de transporte, exigen necesariamente un nuevo desarrollo de estrategias de alto impacto para atender de manera inmediata las emergencias y la solución definitiva de los puntos en los cuales recurrentemente la red vial se ve afectada por fenómenos como crecientes, derrumbes, flujos de lodos, movimiento en masa o inundaciones.

Aunque, en principio, el primer objetivo es restablecer las condiciones de tránsito en la vía, el objetivo final deberá ser acometer acciones para mitigar a mediano y largo plazo los riesgos recurrentes en puntos críticos del territorio y redes modales. Por ello se hará necesario realizar estudios que permitan identificar las soluciones técnicas como primera fase para las soluciones definitivas.

En las vías terciarias, que en general tienen menores especificaciones y recursos de mantenimiento limitados, se hace necesario invertir en el manejo de las aguas superficiales, obras como cunetas, descoles o alcantarillas, deberán priorizarse en conjunto con obras de estabilización como muros de gaviones, trinchos o cortacorrientes. En cualquier caso, el objetivo de conectividad que tiene la red terciaria al unir los espacios rurales y los desarrollos urbanos, debe ser la razón fundamental para mantener la operatividad en dichas vías.

Fenómenos como la ola invernal (2010) requieren de un esfuerzo por parte del Gobierno nacional en la elaboración de los estudios necesarios para la priorización de proyectos y estrategias para la obtención de recursos de la nación como por ejemplo: el cobro transitorio de impuestos, el accesos a recursos del Fondo Nacional de Regalías y recursos de crédito o venta de activos.

Con respecto a la relación clima-sector, se prevé que una nueva ola invernal dificulte la planificación y la operación de la logística –especialmente en los modos aéreo, fluvial y terrestre–; los cambios extremos en el régimen de precipitaciones, podrían afectar especialmente al transporte terrestre, aumentando la accidentalidad, congestión y degradación de la infraestructura –incluyendo el aumento del aporte de sedimentos a los ríos y canales navegables–.

En contraste, la disminución de las precipitaciones podría perjudicar principalmente al transporte fluvial, al disponer de un menor calado en los puertos y al dificultar su

navegabilidad. El aumento de la temperatura por su parte, generaría el abatimiento acelerado del nivel freático, lo que podría afectar la malla vial, debido a posibles hundimientos. Por último, el aumento del nivel del mar podría agudizar los procesos erosivos o incluso generar dificultades en los canales de acceso a los diferentes puertos. Finalmente, para que exista un verdadero cambio en la situación presentada, se debe conformar un conjunto de instituciones robustas técnicamente independientes y nuevos marcos de financiamiento que recojan las lecciones aprendidas para la construcción exitosa, mantenimiento, operación y conservación de infraestructura plenamente integrada con la prestación del servicio al usuario.

Artículo 91°. CAMINOS PARA LA PROSPERIDAD. El Gobierno Nacional ejecutará el Programa "Caminos para la Prosperidad" para el mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria.

- ✓ Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.
- ✓ Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte - establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 80 de 1993. Artículo 2, las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con
- ✓ el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal establece en su artículo 12 las vigencias futuras ordinarias, y encontramos que se reúnen los requisitos legales para su asunción. En el presente caso el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo determinado en el Comité de Hacienda Departamental.

Las vigencias futuras son una operación de gasto y no de ingresos a diferencia de la operación de crédito público, de suerte que dichas apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

Que el presente proyecto esta ajustado a lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, que establece:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
 - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos

9
45

los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo"

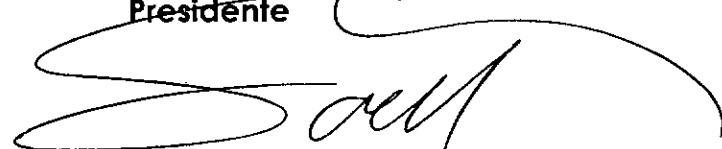
PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

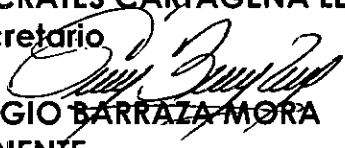
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANJES PANA
Presidente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA
PONENTE

ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos, comprometer vigencias futuras, suscribir contratos para la ejecución del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA N° 0000235

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos, comprometer vigencias futuras, suscribir contratos para la ejecución del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

FEDERICO UGROS FERNANDEZ
Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	septiembre	18	de	2014
Segundo Debate:	septiembre	24	de	2014
Tercer Debate:	septiembre	25	de	2014

Gobernación del Departamento
del Atlántico. Sanciónese la
presente Ordenanza No 000233
del 25 de septiembre de 2014.

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

N. 233

18
1

Asamblea
del Atlántico



Barranquilla, 25 de septiembre de 2014.

Doctor

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador del Departamento del Atlántico
E. S. D.



Sección Gestión Documental



Despacho - No. 20140500533752

Fecha Radicado: 2014-09-25 09:43:35

Anexos: 18 FOLIOS.

11:15 AM
25 Sep

Cordial saludo:

Por medio de la presente envió a usted, la siguiente ordenanza para su sanción u objeción:

1. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** contenida en (17) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate septiembre 18 de 2014, segundo debate septiembre 24 de 2014 y tercer debate septiembre 25 de 2014.

Atentamente,


FARID TABORDA JUNCO
Secretario General

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

JOSE MANUEL DANIES PANA	Presidente
LILIA MANGA SIERRA	Vicepresidente
SOCRATES CARTAGENA LLANOS	Secretario
MARGARITA BALEN MENDEZ	
SERGIO BARRAZA MORA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Tercero. Correspondencia

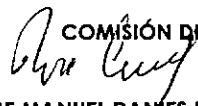
Ultimo Proposiciones y varios.

El Secretario de la comisión, Doctor **SOCRATES CARTAGENA LLANOS**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **SERGIO BARRAZA MORA** ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 1:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


SERGIO BARRAZA MORA
PONENTE

LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente

MARGARITA BALEN MENDEZ

12
20

Barranquilla, 18 de septiembre de 2014

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍASTERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍASTERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

1. ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, estructuró su PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015 Atlántico más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental, el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 000138 de 2012.

La ordenanza en cuestión en su artículo 1, establece:

Artículo 5. COMPONENTE PROGRAMATICO

1. RETOS CUATRIENIO

1.3 RETO 3: ATLANTICO MÁS PRODUCTIVO

1.3.1 Objetivo del Reto 3: Posicionar el Departamento del Atlántico en el concierto global.

1.3.2 Objetivos Estratégicos: ... Optimizar la infraestructura para el transporte.

1.3.3 Estrategias: ...Se promoverá la formulación y ejecución de proyectos de impacto regional...

1.3.4 Programas Estratégicos y Subprogramas

Programa ATLANTICO MAS CONECTADO: Mejoramiento de la conectividad y la movilidad en el Departamento.

Los objetivos propuestos en el marco de este programa son: "Mejorar la conectividad de la red vial primaria"; "Mejorar la conectividad interna entre las cabeceras municipales y de éstas con las rutas nacionales"; "mejorar la infraestructura vial para la productividad en las veredas y corregimientos"...

13
21

1.3.5 Metas de Resultado: ...Alcanzar una densidad vial de la red primaria en 0.29; Alcanzar una densidad vial de la red secundaria en 0.24; Alcanzar una densidad vial de la red terciaria en 0.05...

1.3.6 Metas de Producto:

- Gestionar el mejoramiento y/o mantenimiento de 119.3 km de la Red Vial Terciaria.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

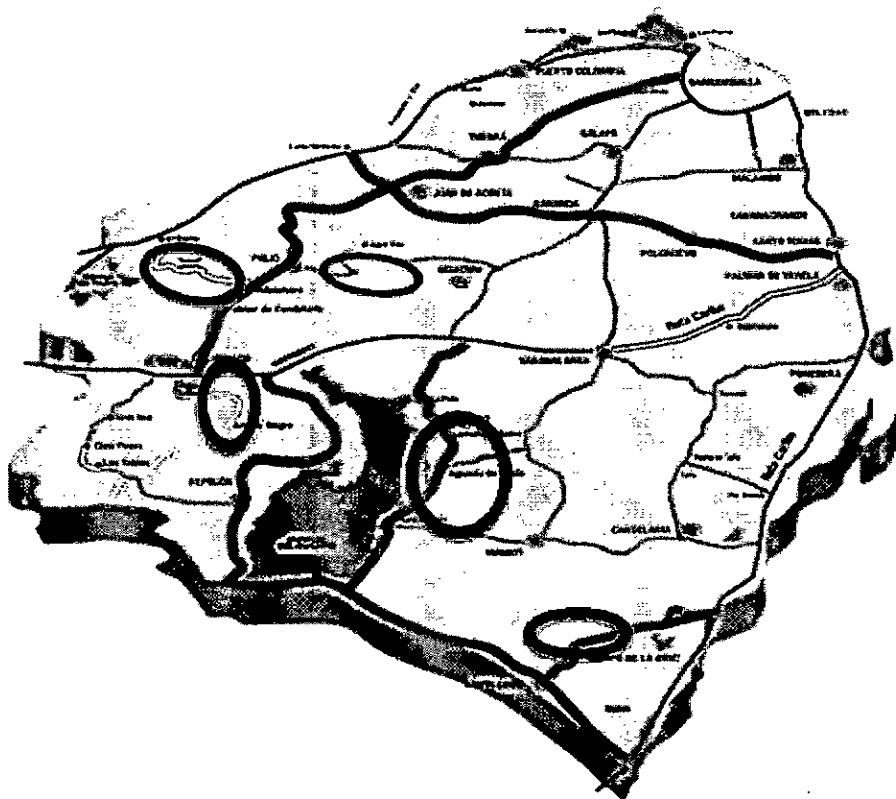
Es importante que el Departamento del Atlántico disponga de una red vial terciaria en buen estado, para lograr la conectividad entre los municipios, los corregimientos y municipios con las carreteras secundarias y las nacionales conocidas como la Oriental, Cordialidad y Autopista al Mar, todas ellas confluyendo al distrito de Barranquilla en el que se concentra la actividad comercial e industrial del Departamento, para así lograr comercializar los productos provenientes de estos sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros.

Las vías terciarias y caminos de penetración hacia las diferentes parcelaciones productivas, se encuentran en muy malas condiciones, ocasionando una gran dificultad en la comercialización de los productos en razón de la imposibilidad de su traslado a los centros de acopio del Departamento. Este impedimento se acentúa especialmente en la época de invierno, debido a la falta de obras de drenaje, nivelación de la rasante y reposición del material de afirmado en la mayoría de esos caminos.

Las limitaciones económicas de las alcaldías municipales para adecuar estas vías, han mantenido históricamente desintegrados físicamente los territorios de la mayor parte de los municipios del Atlántico, situación que repercute no solo en el aspecto económico, sino también en el social, al verse limitadas las posibilidades de la población rural de trasladarse hacia las cabeceras municipales para recibir los servicios educativos y de salud.

Es por eso que el Departamento ha desarrollado proyectos de recuperación de la agricultura y ganadería en las zonas rurales del departamento, para más de de 1.000 familias, de la misma forma se ha invertido en más de 50 proyectos electrificación rural, en repoblamiento bovino se suministraron 5.000 vacas preñadas acompañado con la implementación de un sistema silvopastoril, adecuación de tierras, recuperación sistemas de drenaje y formación mujeres.

Las vías que se priorizan a través de la presente solicitud son: Aguas Vivas – Villa Lata, Hibácharo – El Cerrito, Cordialidad – Arroyo Negro, La Peña – Aguada de Pablo y Santa Lucía – Suán (La Isla)

14
22

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Ley 152 de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

- ✓ Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ordenanza No. 000138 de 2012
- ✓ Plan de Desarrollo 2012 – 2015. ATLANTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL.
- ✓ LEY 1450 de 2010 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014" PROSPERIDAD PARA TODOS

Artículo 2°. PARTE INTEGRANTE DE ESTA LEY Apruébese como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo e incorpórese como anexo de la presente ley, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 Prosperidad para Todos"

El documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos", establece en su capítulo III CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD, literal C. LOCOMOTORAS PARA EL CRECIMIENTO Y GENERACION DE EMPLEO, numeral 3. Infraestructura de Transporte, establece en algunos de sus apartes:

El sistema de carreteras, presenta diferentes debilidades, por un lado su orientación, históricamente en sentido longitudinal, significa una débil articulación de la red y un bajo nivel de intervención de vías estratégicas en sentido transversal, limitando la competitividad y la accesibilidad de las regiones a la red troncal.

De igual manera, y a pesar de los esfuerzos realizados por desarrollar esquemas de mantenimiento de la red vial existente, hoy en día menos del 50% se encuentra en buen estado, con los consecuentes costos que esto conlleva, tanto para el Estado como para los usuarios.

Lo anterior lleva a pensar que, pese a las múltiples reformas institucionales y de los recursos destinados al sector, especialmente en los últimos años, el país aún está rezagado en materia de infraestructura. Los indicadores de calidad, calculados por el Foro Económico Mundial (FEM) para 133 países, presentan a Colombia en el puesto 79 con una calificación inferior a la de países como Chile, Uruguay y Brasil, y superando a algunos países de la región como son Ecuador (96), Venezuela (108), Perú (88), Bolivia (100) y Paraguay (125). Aunque entre 2006 y 2010 se mejoraron 4.724 km de la red vial nacional entre el INCO y el INVÍAS (SIGOB, 2010), y que entre 2002 y 2009 de acuerdo con la Cámara Colombia de la Infraestructura, la extensión de las dobles calzadas pasó de 52 km a 726 km, el país aún cuenta con bajos niveles de modernización de infraestructura vial.

Adicional a esto, las implicaciones del cambio climático sobre la infraestructura de transporte, exigen necesariamente un nuevo desarrollo de estrategias de alto impacto para atender de manera inmediata las emergencias y la solución definitiva de los puntos en los cuales recurrentemente la red vial se ve afectada por fenómenos como crecientes, derrumbes, flujos de lodos, movimiento en masa o inundaciones.

Aunque, en principio, el primer objetivo es restablecer las condiciones de tránsito en la vía, el objetivo final deberá ser acometer acciones para mitigar a mediano y largo plazo los riesgos recurrentes en puntos críticos del territorio y redes modales. Por ello se hará necesario realizar estudios que permitan identificar las soluciones técnicas como primera fase para las soluciones definitivas.

En las vías terciarias, que en general tienen menores especificaciones y recursos de mantenimiento limitados, se hace necesario invertir en el manejo de las aguas superficiales, obras como cunetas, descoles o alcantarillas, deberán priorizarse en conjunto con obras de estabilización como muros de gaviones, trinchos o cortacorrientes. En cualquier caso, el objetivo de conectividad que tiene la red terciaria al unir los espacios rurales y los desarrollos urbanos, debe ser la razón fundamental para mantener la operatividad en dichas vías.

Fenómenos como la ola invernal (2010) requieren de un esfuerzo por parte del Gobierno nacional en la elaboración de los estudios necesarios para la priorización de proyectos y estrategias para la obtención de recursos de la nación como por ejemplo: el cobro transitorio de impuestos, el accesos a recursos del Fondo Nacional de Regalías y recursos de crédito o venta de activos.

Con respecto a la relación clima-sector, se prevé que una nueva ola invernal dificulte la planificación y la operación de la logística —especialmente en los modos aéreo, fluvial y terrestre—; los cambios extremos en el régimen de precipitaciones, podrían afectar especialmente al transporte terrestre, aumentando la accidentalidad, congestión y degradación de la infraestructura —incluyendo el aumento del aporte de sedimentos a los ríos y canales navegables—.

En contraste, la disminución de las precipitaciones podría perjudicar principalmente al transporte fluvial, al disponer de un menor calado en los puertos y al dificultar su

16
24

navegabilidad. El aumento de la temperatura por su parte, generaría el abatimiento acelerado del nivel freático, lo que podría afectar la malla vial, debido a posibles hundimientos. Por último, el aumento del nivel del mar podría agudizar los procesos erosivos o incluso generar dificultades en los canales de acceso a los diferentes puertos. Finalmente, para que exista un verdadero cambio en la situación presentada, se debe conformar un conjunto de instituciones robustas técnicamente independientes y nuevos marcos de financiamiento que recojan las lecciones aprendidas para la construcción exitosa, mantenimiento, operación y conservación de infraestructura plenamente integrada con la prestación del servicio al usuario.

Artículo 91°. CAMINOS PARA LA PROSPERIDAD. El Gobierno Nacional ejecutará el Programa "Caminos para la Prosperidad" para el mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria.

- ✓ Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.
- ✓ Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte - establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 80 de 1993. Artículo 2, las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con
- ✓ el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal establece en su artículo 12 las vigencias futuras ordinarias, y encontramos que se reúnen los requisitos legales para su asunción. En el presente caso el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo determinado en el Comité de Hacienda Departamental.

Las vigencias futuras son una operación de gasto y no de ingresos a diferencia de la operación de crédito público, de suerte que dichas apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

Que el presente proyecto esta ajustado a lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, que establece:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
 - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos

los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

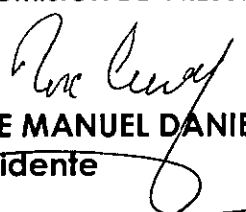
En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo"

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

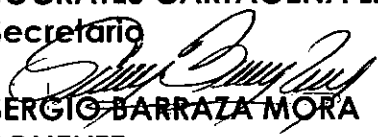
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA
PONENTE

18
26

ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos, comprometer vigencias futuras, suscribir contratos para la ejecución del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,